

Control  
0081 1

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

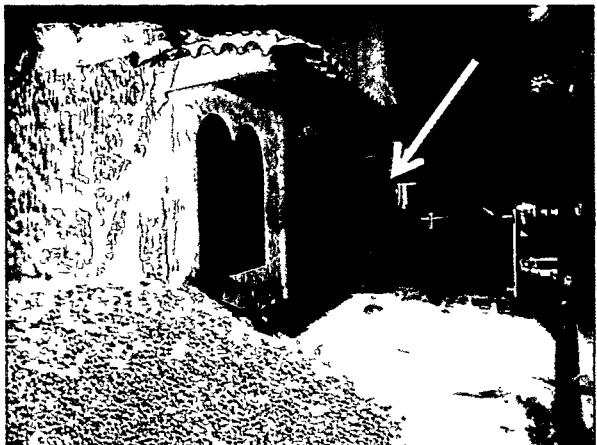
Cartagena de indias, 18 de marzo de 2015

Doctora  
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA  
Secretaria de Planeación Distrital  
Ciudad,

Código de registro: EXT-AMC-15-0017608 ✓  
Fecha y Hora de registro: 18-mar-2015 10:42:56  
Funcionario que registró: De Aras Flórez, Jesus  
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación  
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO  
Cantidad de anexos: 0  
Contraseña para consulta web: 0652E9CB  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Asunto: Derecho Petición

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a ese despacho, se tomen acciones urgentes en el barrio La Consolata sector paraíso manzana B lote 7, en la cual está siendo ampliada la fachada esa residencia un metro y medio en el espacio público sin ninguna clase de permisos de las autoridades competentes para tal fin, perjudicando la visibilidad de las viviendas aledañas, violando las normas urbanísticas.



  
HAROLD FERNANDO PEREZ MANJARRES  
Cedula de ciudadanía N° 9.137.725 de Magangué (Bolívar)  
harinpol2015@gmail.com  
La Consolata sector paraíso manzana B lote 6 apartamento 1  
3013310572

20/03/15  
20.20  
80.  
Ami.  
A

1

2

3

4



Oficio AMC-OFI-0026884-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de abril de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00081-2015
Quejoso:	Harold Fernando Pérez Manjarres
Hechos	Por determinar

### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

El señor HAROLD FERNANDO PÉREZ MANJARRES, radicó petición el día 18 de marzo de 2015, bajo código de registro EXT-AMC-15-0017808, solicitando se tomen las acciones urgentes en el barrio La Consolata, sector Paraíso, Manzana B lote 7, a su vez manifiesta que presuntamente se está haciendo una ampliación en la fachada de esa residencia, sin ninguna clase de permisos de las autoridades competentes.

En razón a lo anterior solicita la realización de una visita técnica a efectos de determinar presuntas violaciones a las normas que rigen la materia.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica solicitada por el peticionario en la siguiente dirección: barrio La Consolata, sector Paraíso, Manzana B lote 7, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.





37

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

#### RESUELVE

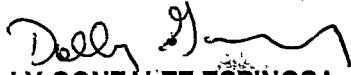
**PRIMERO:** Iniciar Averiguación Preliminar por las presuntas actuaciones ejecutadas en la siguiente dirección: barrio La Consolata, sector Paraíso, Manzana B lote 7.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

2. Visita técnica solicitada por el peticionario en la siguiente dirección: barrio La Consolata, sector Paraíso, Manzana B lote 7, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente. Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**

Secretaría de Planeación

Proyectó: LAnguloS  
Abogada Asesora Externa DACU



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

(57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0026884-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de abril de 2015

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	00081- 2015
Quejoso:	Harold Fernando Pérez Manjarres
Hechos	Por determinar

**COMPETENCIA**

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

**ANTECEDENTES**

El señor HAROLD FERNANDO PÉREZ MANJARRES, radicó petición el día 18 de marzo de 2015, bajo código de registro EXT-AMC-15-0017808, solicitando se tomen las acciones urgentes en el barrio La Consolata, sector Paraíso, Manzana B lote 7, a su vez manifiesta que presuntamente se está haciendo una ampliación en la fachada de esa residencia, sin ninguna clase de permisos de las autoridades competentes.

En razón a lo anterior solicita la realización de una visita técnica a efectos de determinar presuntas violaciones a las normas que rigen la materia.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica solicitada por el peticionario en la siguiente dirección: barrio La Consolata, sector Paraíso, Manzana B lote 7, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.





Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar Averiguación Preliminar por las presuntas actuaciones ejecutadas en la siguiente dirección: barrio La Consolata, sector Paraíso, Manzana B lote 7.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

2. Visita técnica solicitada por el peticionario en la siguiente dirección: barrio La Consolata, sector Paraíso, Manzana B lote 7, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente. Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.

  
**DOLLY GONZALEZ ESPÍNOSA**  
Secretaría de Planeación

Proyectó: AnguloS  
Abogada Asesora Externa DACU



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

Tel: (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



ESTE PROCESO  
YA ESTA RESUELTO  
HICIERON TRES VISITAS

RADICACIÓN: 00081-2015

Oficio AMC-OFI-0026891-2015  
Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de abril de 2015

Señor  
**Harold Fernando Pérez Manjarres**  
La Consolata, sector Paraíso, manzana B Lote 6, apto 1  
La Ciudad.  
E. S. D.

**ASUNTO: Inicio Averiguación Preliminar**

Cordial Saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica solicitada por el peticionario en la siguiente dirección: barrio La Consolata, sector Paraíso, Manzana B lote 7, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

Atentamente,

**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

Proyecto Los Angulos  
Abogada Asesora Externa DACU



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

2

0



RADICACIÓN: 00081-2015

Oficio AMC-OFI-0026891-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de abril de 2015

Señor  
**Harold Fernando Pérez Manjarres**  
La Consolata, sector Paraíso, manzana B Lote 6, apto 1  
La Ciudad.  
E. S. D.

**ASUNTO: Inicio Averiguación Preliminar**

Cordial Saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica solicitada por el peticionario en la siguiente dirección: barrio La Consolata, sector Paraíso, Manzana B lote 7, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

Atentamente,

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

Proyecto: L'AnguloS  
Abogada Asesora Externa DACU



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

Y  
Resolvemos  
el problema





Copy

Oficio AMC-OFI-0058817-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de julio de 2015

Señor (es):

HAROLDO PEREZ MANJARREZ

Dir.: Barrio La Consolata, Sector El Paraíso, Manzana B Lote 06 Apartamento 1.

Teléfono: 3013310572.

Cartagena.

L.C.

Ref.: Comunicación de Informe Técnico C.CH.B-020-2015.

Reciba usted un cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante la presente con el respeto acostumbrado le **COMUNICA** al señor HAROLDO PEREZ MANJARREZ, que en el expediente arriba señalado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, y del Decreto 013 de 2015 atendió en debida forma su petición presentada y remitida a esta dependencia por parte del Dr. Adelfo Doria Franco mediante oficio AMC-OFI-0031868-2015.

Observa este despacho que la petición remitida a la Oficina de Control Urbano versa sobre una posible construcción en zona que identifica el peticionario como Espacio Público ubicadas en el Barrio en mención.

Siendo así las cosas se le **COMUNICA**, que esta Secretaría practicó visita de inspección técnica cumplida por el profesional CARLOS CHAMS BERTEL, en virtud del cual se evidencia que se llegó a un acuerdo entre las partes y que fue desplazada la construcción objeto principal de la queja inicial, por lo que de esta manera se le informa al Dr. Adelfo Doria Franco, de las consideraciones tomadas en el mismo informe.

Sin embargo se le requiere, como querellante inicial dirigirse una vez se notifique del presente comunicado, a las instalaciones de la Secretaría de Planeación Distrital ubicada en el Edificio Inteligente, Sector Chambacú, segundo piso, Dirección Administrativa de Control Urbano, de Lunes a Viernes, para que deje constancia por escrito del acuerdo celebrado entre usted y el denunciado y dar lugar al cierre del presente expediente en debida forma, so pena de continuar de manera oficiosa con la investigación.

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.

Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Elaboró y Proyectó:  
M.P.C.

Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U.

V. Bo. Dr. C. Qna.  
Asesor Jurídico DACU.



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0058817-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de julio de 2015

Señor (es):

HAROLDO PEREZ MANJARREZ

Dir.: Barrio La Consolata, Sector El Paraíso, Manzana B Lote 06 Apartamento 1.

Teléfono: 3013310572.

Cartagena.

L.C.

**Ref.: Comunicación de Informe Técnico C.CH.B-020-2015.**

Reciba usted un cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante la presente con el respeto acostumbrado le **COMUNICA** al señor HAROLDO PEREZ MANJARREZ, que en el expediente arriba señalado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, y del Decreto 013 de 2015 atendió en debida forma su petición presentada y remitida a esta dependencia por parte del Dr. Adelfo Doria Franco mediante oficio AMC-OFI-0031868-2015.

Observa este despacho que la petición remitida a la Oficina de Control Urbano versa sobre una posible construcción en zona que identifica el peticionario como Espacio Público ubicadas en el Barrio en mención.

Siendo así las cosas se le **COMUNICA**, que esta Secretaría practicó visita de inspección técnica cumplida por el profesional **CARLOS CHAMS BERTEL**, en virtud del cual se evidencia que se llegó a un acuerdo entre las partes y que fue desplazada la construcción objeto principal de la queja inicial, por lo que de esta manera se le informa al Dr. Adelfo Doria Franco, de las consideraciones tomadas en el mismo informe.

Sin embargo se le requiere, como querellante inicial dirigirse una vez se notifique del presente comunicado, a las instalaciones de la Secretaría de Planeación Distrital ubicada en el Edificio Inteligente, Sector Chambacú, segundo piso, Dirección Administrativa de Control Urbano, de Lunes a Viernes, para que deje constancia por escrito del acuerdo celebrado entre usted y el denunciado y dar lugar al cierre del presente expediente en debida forma, so pena de continuar de manera oficiosa con la investigación.

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.

Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Elaboró y Proyectó:

M.P.C.

Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U.

V. Bo. Dr. C. Qna.

Asesor Jurídico DACU.



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

10



Oficio AMC-OFI-0058797-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de julio de 2015

Señora:

Dra. ADELFO DORIA FRANCO.

Gerente de Espacio Público y Movilidad.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Ciudad.

Ref.: INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO AMC-OFI-0031868-2015.

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010. De acuerdo a lo anterior, se atiende la petición de la referencia de la siguiente manera:

#### I. ANTECEDENTES FÁCTICOS DE LA PETICIÓN.

El Dr. ADELFO DORÍA FRANCO, actuando en su calidad de Gerente de Espacio Público y Movilidad, entidad adscrita a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C, remitió a esta dependencia mediante el oficio **AMC-OFI-0031868-2015**, petición presentada por el señor HAROLDO PEREZ MANJARRES con código de registro **EXT-AMC-15-0017808** en la cual manifiesta el Dr. ADELFO DORIA:

*"Por medio de la presente me permito remitir a su despacho copia de la petición del asunto, en la cual el peticionario denuncia que se están realizando construcciones en zonas que pueden constituir espacio público en una vivienda ubicada en el barrio la Consolata, manzana B lote 7. Esta remisión la hacemos con el propósito de que se establezca si existe alguna trasgresión a las normas urbanísticas (ocupación de bienes de uso público, etc)"*

#### II. ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.

Ante la solicitud del peticionario, la Dirección Administrativa de Control Urbano, comisionó al Arquitecto CARLOS CHAMS BERTEL, adscrito a esta dependencia para que realizara visita de inspección técnica en el predio en mención y evaluar la instalación de dicho poste en la zona de antejardín.

El día 08 de Mayo 2015, se realizó la visita ordenada y se emitió informe técnico de visita N° **C.CH.B-020-2015**, en virtud del cual se concluyó lo siguiente:

*"En el presente informe se pudo concluir que luego de atender la solicitud presentada por el peticionario HAROLDO FERNANDO PEREZ MANJARRES, y hacer la inspección ocular se pudo identificar que:*

- *La situación ya fue aclarada por las dos partes.*
- *El muro fue desplazado hasta el sitio acordado por las dos partes y cumple con los retiros establecidos en el Decreto 0977 de 2001; por lo que se puede establecer que no existe ocupación del espacio público.*



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



101

- 2. Se recomienda citar al peticionario para que se deje constancia del acuerdo establecido.

### III. CONCEPTO JURÍDICO Y/O CERTIFICACIÓN DE LINEAMIENTO.

Del informe rendido por el Arq. **CARLOS CHAMS BERTEL**, se evidencia para la Secretaría de Planeación Distrital las siguientes observaciones:

1. Al haberse efectuado por parte del querellado, modificación del lugar de la pared objeto de la denuncia, evidencia el profesional asignado que se han cumplido con los retiros establecidos en el Decreto 0977 de 2001 y que por lo tanto no existe invasión ni ocupación al espacio público, lo que implica cese de la afectación denunciada.

Por lo tanto, conforme a lo analizado en el caso sub examine, se le comunica al Gerente de Espacio Público que la situación denunciada ya ha sido superada por las partes y se solicitará al denunciante dejar constancia de ello por escrito para eventuales reincidencias.

### IV. ANEXOS.

A la presente certificación se anexan los siguientes documentos:

1. Copia del informe técnico.

De acuerdo a lo anterior, al peticionario se le comunicará que su solicitud ha sido atendida por esta dependencia en debida forma y realizando las diligencias pertinentes a fin notificarlos del concepto emitido con fundamento en el informe rendido.

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA

Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Elaboró y Proyectó:

M.P.C.

Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U.

VBo. Dr. C. Qna.  
Asesor Jurídico DACU.



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

2